





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

3. **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a firmar el contrato respectivo con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco dentro de los 07 días naturales posteriores a la notificación del fallo e iniciar el proceso de entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en el presente contrato, en la sesión de fecha 26 de noviembre del año 2021 y en la cotización o propuesta técnica suscrita por **"EL PROVEEDOR"**, en las bases de la licitación.

## DECLARACIONES:

I.- **"EL MUNICIPIO"**, declara que:

- a) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2,3,38 fracción II; 47,52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.
- b) Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y en su Registro Federal de Contribuyente es, MZG-850101-2NA.

II.- **"EL PROVEEDOR"**, declara bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, vecino de Zapotlán el Grande, con domicilio fiscal para efectos de este contrato y recibir notificaciones, el ubicado en la calle \_\_\_\_\_, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal: 49600. Domicilio que se desprende de la Constancia de Situación Fiscal que se adjunta al presente.

B

A

A  
C  
M



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- b) Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace por su propio derecho y en pleno goce de su capacidad de ejercicio de conformidad con el artículo 20 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco, y cedula de identificación fiscal clave del RFC: [REDACTED] que se adjunta al presente contrato.
- c) Que es su deseo celebrar el presente contrato para la adquisición de 12 doce equipos de cómputo y acepta las condiciones señaladas en el presente contrato.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

N6-ELIMINA

**UNICO:** Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es el cumplimiento de la adquisición por parte de "EL PROVEEDOR", con las especificaciones que fueron descritas en el acta del comité donde se aprueba la adjudicación materia de este contrato y en la oferta realizada por el C. ALVARO ANTONIO HERRERA SANDOVAL, las cuales se tiene por reproducidas y en términos generales se insertan a continuación. Asimismo, el cumplimiento por parte del "EL MUNICIPIO" de generar el pago por la cantidad de \$ 16,941.00 (dieciséis mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N) por cada equipo, dando un total por los doce equipos de \$ 203,292.00 (doscientos tres mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) Incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA), con recurso: **Municipal**, correspondiente a la partida municipal número "515 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información".

#### CARACTERISTICAS DEL EQUIPO DE COMPUTO

##### SEGUNDA SESION ORDINARIA

DESCRIPCIÓN	ALVARO ANTONIO HERRERA SANDOVAL
PROCESADOR CORE i5 11400 11 gen 2.6 12bm cache	4,768.00
Disipador de calor socket 1200 gen 11	494.00
Disco duro ssd 480 gb kingston	1,128.00
Memoria ddr4 adata 8gb 3200mhz	1,042.00
Tarjeta madre Gigabyte h510m lga1200 10ma y 11va gen	2,252.00
Gabinete Evotec con USB fuente 600w	863.00

15

15

*[Handwritten signatures and initials]*



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Monitor de 24 pulgadas LG LED CIN TECNOLOGIA IPS FULL HD	3,874.00
Mouse Logitech USB	110.00
Teclado Logitech	210.00
No break Smart bit 750VA	1,516.00
Unidad óptica dvd-rw	503.00
<b>TOTAL NETO (Ya incluye IVA)</b>	<b>16,760.00</b>
	16,941.00
<b>GARANTIA</b>	1 AÑO
<b>CREDITO</b>	30 DIAS

El total de computadoras que se van a adquirir son 12 y el precio total es el siguiente:

201,120.00

Total a pagar de los 12 equipos

**203,292.00**

**SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. "EL PROVEEDOR"**, entregará los equipos señalados a más tardar a los quince días después de la firma del presente contrato. Los cuáles serán entregados en la Dirección de Tecnologías, al encargado de dicha área, quien previo acuse de recepción se cerciorará que los equipos se encuentran completos y que cumplen con las especificaciones de adquisición, que fueron descritas en el anexo correspondiente y en el presente contrato. Quedando bajo responsabilidad de "EL PROVEEDOR", el pago de los gastos necesarios para la entrega, los equipos deberán cumplir con la calidad contenida en la oferta técnica presentada por "EL PROVEEDOR" dentro del proceso de adjudicación correspondiente de donde deriva este contrato.

**TERCERA. - CONDICIONES DE ENTREGA.-** Para la recepción del equipo materia del presente contrato, se dejara constancia en la acta que al efecto se levante parel encargado de la recepción y el "EL PROVEEDOR y por el personal técnico designado para tal efecto, quienes se deberán cerciorar de que el equipo materia de este contrato cumple cabalmente con las especificaciones señaladas en la propuesta técnica.

En caso que la adquisición del bien, no cumpla con las condiciones y especificaciones señaladas, no se recibirá el mismo, hasta que el prestador cumpla con las especificaciones originalmente convenidas en un plazo razonable o bien se hará uso de la garantía específica.

**CUARTA.- RETRASO DE LA ENTREGA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la entrega oportuna de la adquisición, por causas necesariamente justificadas, deberá notificar de inmediato por escrito al Departamento de Proveduría del "EL MUNICIPIO"; asimismo,

N8-ELI



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización.

La solicitud de prórroga se entregará máximo 3 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la etapa o entrega total de la adquisición pactada en el contrato. La prórroga se gestionará ante la instancia que autorice el contrato. En caso de que la prórroga se conteste de forma negativa, se estará a lo señalado en la cláusula del contrato relativa a las penalizaciones por incumplimiento.

**QUINTA.- DE LA VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato inicia a partir de la firma del mismo y termina con el cumplimiento total por las partes.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO.** - El importe total de la adquisición en materia del presente contrato, será de \$203,292.00 (doscientos tres mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N), IVA incluido, mismo que se cubrirá mediante transferencia electrónica a la cuenta que señale el proveedor y se realizará pasados 30 días naturales de la recepción de los equipos por el encargado del área de suministro a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**.

**SÉPTIMA. - DEL ANTICIPO.-** No aplica.

**OCTAVA.- GARANTIA DE SERIEDAD O CUMPLIMIENTO;** Con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación con el 77, 78 y 79 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande. El Departamento de Proveeduría eximió al **"PROVEEDOR"** de presentar la garantía a que se refiere la presente cláusula ya que éste se encuentra inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), además de ser un proveedor sumamente conocido por la unidad de compras, con quien se han contratado diversos servicios y ha cumplido a cabalidad con los compromisos pactados en otras contrataciones.

**NOVENA. - GARANTIA DE VICIOS OCULTOS;** - Manifiesta "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, que la garantía de vicios ocultos de los equipos será **de un año** y se expedirá a través de oficio a favor del "MUNICIPIO" a la firma del presente contrato. Lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos, y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

La omisión de la entrega de la garantía, será causa suficiente para cancelar el contrato de forma administrativa, pudiendo adjudicársele al segundo lugar que haya presentado la mejor propuesta en el proceso de adquisición. Y el periodo de garantía será de un año a

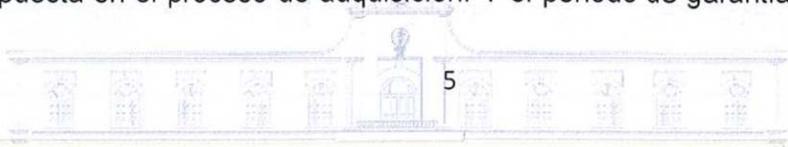
B

N9-ELIM

A

Q

*[Handwritten signature]*





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

partir de la entrega total de los bienes. La presente garantía es contra defectos de fabricación, vicios ocultos o falta, fallas de calidad en general, en los bienes, así como por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato, contado a partir de la entrega del bien a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**.

**DECIMA, - "EL PROVEEDOR"** se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique **"EL MUNICIPIO"**, así como cualquier otro documento que se le requiera para los movimientos administrativos y fiscales correspondientes.

**DECIMA PRIMERA.- - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del **"EL PROVEEDOR"** en caso de violaciones en esta materia. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DECIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.-** Cuando el presente contrato, no se hayan realizado conforme a lo pactado **"EL MUNICIPIO"**, podrá requerirle por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de las recepción de la notificación, para su cumplimiento de hacerlo **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo de incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondientes ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

**DECIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** - El Departamento de Proveduría, tendrá la facultad de acordar el incremento del monto del contrato, así como la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre y cuando el monto se encuentre dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas. Las modificaciones no deberán rebasar en conjunto el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera, el Departamento de Proveduría podrá modificar los plazos cumplimiento siempre y cuando se encuentren plenamente justificadas.

Para el caso que la modificación al contrato de que se trate, tenga impacto en el monto se deberá aumentarse el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

8

N10-ELIM

9

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**DECIMA CUARTA - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**;
- II. La omisión de la entrega de las garantías en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato por parte del **"EL PROVEEDOR"**;
- III. Cuando muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial del **"EI PROVEEDOR"**;
- IV. **"EI PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **"EI PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte en su totalidad el bien adquirido, en el que se haya detectado como defectuosa por **"EL MUNICIPIO"**;
- VI. **"EI PROVEEDOR"**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.
- VII. **"EI PROVEEDOR"** no dé al **"MUNICIPIO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **"EI PROVEEDOR"** Incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL MUNICIPIO"**
- IX. La falta de pago por parte de **"EL MUNICIPIO"** en el plazo establecido en este contrato;
- X. **"EI PROVEEDOR"** el subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente contrato o ceda total o parcialmente los derechos de cobro, sin contar con la autorización por escrito del **"EL MUNICIPIO"**.

**DECIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE RECISION. -** Si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **" LAS PARTES "** pactan de común acuerdo, llevar cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un término de 15 quince días hábiles, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL MUNICIPIO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**
- c) La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al termino establecido en el inciso a) de esta cláusula.



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**DECIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento en la entrega de lo contratado, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se le penalizara con el importe del 0.5 % del monto por cada día de demora de los bienes no suministrados. Dicha pena se le descontara a **"EL PROVEEDOR"** de las liquidaciones que deban hacersele.

**DECIMA SEPTIMA. - MEDIOS DE DEFENSAS.** - En caso de inconformidad por parte del **"EL PROVEEDOR"** en algunos de los casos que señala el artículo 90, podrá interponer el procedimiento de inconformidad de conformidad con los artículos 90 al 109 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, que en cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** podrán presentar ante el Órgano de control solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos. De igualmente podrá presentar el Recurso de Revisión que señala la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**DECIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.** - - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco con sede en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad, al margen y al calce en su nombre en la última hoja, por cuatro tantos, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 8 ocho de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

**"EL MUNICIPIO"**



**LIC. ALEJANDRO BARRAGAN  
SANCHEZ.**

Presidente Municipal



**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS,**

Sindico



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



MAESTRA CLAUDIA MARGARITA  
ROBLES GOMEZ.

Secretaria General

C.P. ANA MARIA DEL TORO TORRES

Encargado de Hacienda Municipal

“EI PROVEEDOR”

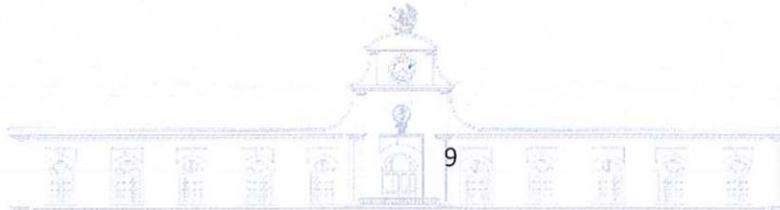
C. [REDACTED]

TESTIGOS

Lic. Rosa María Sánchez Sánchez.

N13-ELIMINADO 6  
C. María Isabel Madrigal López.

N14-ELIMINADO 1



*Handwritten mark or signature in blue ink.*



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco  
Administración 2021-2024

**AVISO DE PRIVACIDAD**

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colon, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: <http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=ccb92de5-a327-478c-bffe-5337cf3d87f9> o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

N16-ELIM

*[Handwritten signatures and initials]*

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."